



Ministerio
de Telecomunicaciones y de la
Sociedad de la Información



RESOLUCIÓN No. CP-MINTEL-2015-034

Ing. Ligia Alexandra Álava Freire
**VICEMINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN,
DELEGADA DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA
INFORMACIÓN**

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión."*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10, de 24 de agosto de 2009, el Presidente Constitucional de la República, creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y reestructuró el esquema institucional del sector de las Telecomunicaciones en el Ecuador;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 448, de 15 de septiembre de 2014, el señor Presidente Constitucional de la República, nombró al Ingeniero Augusto Espín Tobar, como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 002-2015, de 13 de enero de 2015, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, nombró como funcionaria de libre nombramiento y remoción, a la Ingeniera Ligia Alexandra Álava Freire, en el cargo de Viceministra de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;
- Que,** a través de la Acción de Personal No. 06, que rige a partir del 13 de enero de 2015, la Ingeniera Ligia Alexandra Álava Freire, asumió las funciones de Viceministra de Tecnologías de la Información y Comunicación, del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;
- Que,** el artículo 13 del Acuerdo No. 074-2014, de 08 de octubre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 382, de 25 de noviembre del 2014, establece: *"Delegación.- Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la máxima autoridad, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP), en su Reglamento General (RGLOSNCOP) y en las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, referentes a los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de acuerdo al siguiente detalle."*, y en su numeral 1 delega: **"Al (o la) señor (a) VICEMINISTRO (A) DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN"**





Públicas y a los que correspondan a su competencia y a su estructura básica de conformidad con el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, cuyas cuantías sean mayores a multiplicar el coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;

- Que,** el artículo 18 del Acuerdo No. 074-2014, de 08 de octubre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 382, de 25 de noviembre del 2014, dispone: “Los (las) Viceministro (as), el (la) Coordinador (a) General Administrativo (a) Financiero (a) y el (la) Director (a) Administrativo (a) del MINTEL, conforme los montos establecidos en los artículos precedentes quedan facultados para: a) Designar los miembros de la comisión técnica y comisión de apoyo, dentro de los procedimientos de contratación pública (...)”;
- Que,** el artículo 24 del Acuerdo No. 074-2014, de 08 de octubre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 382, de 25 de noviembre del 2014, establece: “Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones y autorizaciones, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desiertos, adjudicar, suscribir contratos, ejecutar complementario, prorrogar y ampliar plazos, autorizar órdenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases precontractual y contractual, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, para la autorización de los gastos con contraprestación cumplida o por cumplir, para la ejecución de las obligaciones que hayan generado y producido afectación presupuestaria, siempre que exista el respectivo financiamiento”;
- Que,** con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008; y el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de 12 de mayo de 2009, y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP;
- Que,** el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Aplicación territorial.- Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional.- No se registrarán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional(...)”;
- Que,** el inciso quinto *Ibidem*, dispone: “Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el Portal: www.compraspublicas.gov.ec.”;
- Que,** con Oficio No. SERCOP-DG-2014-0629-OF de 23 de mayo de 2014, el Servicio Nacional de Contratación Pública, emite un criterio considerando la consulta siguiente: “... si las contrataciones de servicios que se brinden en el extranjero en su totalidad se aplica el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de



Ministerio
de Telecomunicaciones y de la
Sociedad de la Información



Contratación Pública, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y el Reglamento General del Sistema Nacional de Contratación Pública...".- Al respecto, el SERCOP manifiesta: "...Conforme se desprende del contenido de su consulta, la entidad requeriría la contratación de servicios de asesoría institucional "fuera del Ecuador y en ningún caso dentro del país". Sin embargo, no solo habrá que considerar que la contratación se efectúe fuera del territorio nacional sino que los servicios se presten en el exterior; esto último configuraría el presupuesto previsto por el artículo 3 del RGLOSNCNP para la no aplicación de la LOSNCP y su Reglamento en las contrataciones de servicios que se provean en otros países, contrataciones que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional.- En virtud de lo expuesto, y siempre y cuando se cumpla con el supuesto previsto en el inciso anterior, cabría la aplicación del artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ya que de prestarse un servicio en el extranjero en su totalidad, el proceso a realizar así como los instrumentos empleados para el efecto, escapan del ámbito de aplicación de los cuerpos normativos referidos, por lo que deberán regirse al ordenamiento jurídico del país en que se ejecute el servicio, conforme lo señala el mencionado artículo...";

- Que,** a través de Memorando No. MINTEL-CGJ-2015-0052-M, de 06 de mayo de 2015, la Coordinación General Jurídica emite criterio jurídico respecto a la aplicación de la territorialidad conforme el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señalando que: "A fin de que se configure el presupuesto previsto en el artículo 3 del RGLOSNCNP, la Contratación de servicios de consultoría se deberá considerar que la contratación se efectúe fuera del territorio nacional y que los servicios se presten en su totalidad en el exterior", y que, "Si la Contratación de servicios de consultoría contempla los aspectos mencionados, se configuraría los presupuestos previstos en el artículo 3 del RGLOSNCNP y no cabría la elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General";
- Que,** conforme se desprende de la Identificación de la Necesidad, de 07 de mayo del 2015, elaborado por la Ing. Ivonne Vásquez, Asesora de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y TIC; revisado por el Ing. William Paredes, Director de Políticas de Telecomunicaciones y TIC; y, aprobado por el Ing. Roberto Moreano, Subsecretario de Telecomunicaciones y TIC, al momento no existe un diagnóstico integral del estado actual del sector de la telecomunicaciones y tecnologías de la información en Ecuador por lo que es necesario contar con dicho diagnóstico que sirva como línea base para la elaboración del "Plan Nacional de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información del Ecuador 2015 - 2021", motivo por el cual, se requiere la contratación de una consultora extranjera con conocimiento de políticas TIC aplicadas con éxito en países referentes, con experiencia en el desarrollo de estrategias y planes nacionales en el extranjero y que proporcione una visión objetiva, externa e imparcial de la situación actual del sector en el país;
- Que,** mediante Estudio de Mercado, de 07 de mayo del 2015, para la Contratación del Servicio Especializado de Consultoría para la elaboración del Plan Nacional de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información del Ecuador 2015-2021, elaborado por el Econ. Felipe Proaño, Asesor del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; Revisado por el Ing. William Paredes, Director de Políticas de Telecomunicaciones y TIC; y, aprobado por el Ing. Roberto Moreano, Subsecretario de Telecomunicaciones y TIC, se ha determinado un presupuesto referencial de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, sin incluir impuestos de Ley;





por el Ing. William Paredes, Director de Políticas de Telecomunicaciones y TIC; y, aprobados por el Ing. Roberto Moreano, Subsecretario de Telecomunicaciones y TIC, se evidencia la necesidad de **“CONTRATAR UNA EMPRESA QUE PROVEA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL ECUADOR PARA EL PERÍODO 2015 – 2021”**, con un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTE DÍAZ (120) DÍAS** contados a partir de la suscripción del contrato;

- Que,** conforme consta de la Certificación Presupuestaria No. 152, aprobada y suscrita el 20 de febrero de 2015 por la Directora Financiera, del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, se constata que existe la disponibilidad presupuestaria suficiente para cubrir las obligaciones derivadas para la “Contratar una empresa que provea el servicio de consultoría para la elaboración del Plan Nacional de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ecuador para el período 2015 – 2021”, por el valor de un Millón Setecientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD. 1.782.200.00);
- Que,** mediante Certificación PAC No. MINTEL-DA-2015-007-M-PAC, de 20 de febrero de 2015, la Dirección Administrativa, certifica que la “CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DEL ECUADOR 2015 - 2021”, se encuentra dentro del Plan Anual de Contratación –PAC- 2015;
- Que,** mediante Memorando No. MINTEL-STTIC-2015-0074-M, de 06 de mayo de 2015, el Ingeniero Roberto Moreano Viteri, Subsecretario de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, solicitó a la Ing. Ligia Alexandra Álava Freire, Viceministra de Tecnologías de la Información y Comunicación, la autorización para la Elaboración del Plan Nacional de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información del Ecuador 2015 – 2021;
- Que,** mediante sumilla inserta en Memorando No. MINTEL-STTIC-2015-0074-M, de 06 de mayo de 2015; la Ingeniera Ligia Alexandra Álava Freire, Viceministra de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, dispone favor proceder según normativa vigente;
- Que,** mediante Memorando No. MINTEL-STTIC-2015-0076-M, de 07 de mayo del 2015, el Subsecretario de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, sugiere a la Viceministra de Tecnologías de la Información y Comunicación, los funcionarios designados para integrar la Comisión de Apoyo;
- Que,** conforme consta en la Carátula de Responsabilidad en la Elaboración de Pliegos, la Dirección Administrativa procedió a elaborar y validar el pliego precontractual para “Contratar una empresa que provea el servicio de consultoría para la elaboración del Plan Nacional de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ecuador para el período 2015 – 2021”;
- Que,** mediante Memorando No. MINTEL-CGAF-2015-0217-M, de 08 de mayo del 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicita a la Coordinación General Jurídica, la elaboración de la resolución de aprobación del pliego e inicio del proceso; y,

En uso de las atribuciones que me concede la normativa legal vigente, la Viceministra de Tecnologías de la Información y Comunicación.



Ministerio
de Telecomunicaciones y de la
Sociedad de la Información



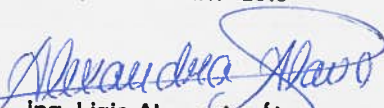
RESUELVE:

- Artículo 1.-** Aprobar los pliegos, cronograma, presupuesto referencial, plazo de ejecución, términos de referencia y demás documentos del Proceso Internacional No. PI-MINTEL-001-2015., que tiene por objeto "Contratar una empresa que provea el servicio de consultoría para la elaboración del Plan Nacional de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ecuador para el período 2015 - 2021"; y disponer, por así convenir a los intereses institucionales, el inicio del proceso de contratación, al amparo de lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Artículo 2.-** Convocar a proveedores Internacionales, a través de una publicación en medios internacionales para que presenten su oferta técnica y económica dentro del presente proceso de Contratación Internacional.
- Artículo 3.-** Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que a través de la Dirección Administrativa, realice los trámites precontractuales pertinentes para "Contratar una empresa que provea el servicio de consultoría para la elaboración del Plan Nacional de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ecuador para el período 2015 - 2021.
- Artículo 4.-** Disponer la conformación de la Comisión de Apoyo para el Proceso Internacional No. PI-MINTEL-001-2015, la misma que se encuentra integrada por los siguientes funcionarios públicos, sean estos, titulares o subrogantes, del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, ellos son:
a). Subsecretario de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, Presidente, b). Director de Políticas de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y Comunicación, profesional afin al objeto de la contratación; y, c). Coordinador General de Planificación, secretario; quienes serán los responsables de llevar a cabo la tramitación del procedimiento precontractual.
- Artículo 5.-** De la publicación, notificación y ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera para que a través de la Dirección Administrativa actúe de acuerdo a sus competencias.
- Artículo 6.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en el Despacho de la Señora Viceministra de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en Quito, Distrito Metropolitano, a los

08 MAY 2015


Ing. Ligia Alexandra Áyala Freire

**VICEMINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN,
DELEGADA DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA
INFORMACIÓN**



	NOMBRES	SUMILLA
Elaborado	Dra. Verónica Huacho	

